

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No. 055

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO –
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO
DEMANDADA: SILVIA ESTHER ÁLVAREZ AMAYA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00067-00

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Teniendo en cuenta que a través de auto del 25 de septiembre de 2019¹, se fijó el 19 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, sin que fuera posible su celebración debido a la suspensión de términos que tuvo lugar entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020², se hace necesario convocar nuevamente a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de C.P.A.C.A., modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; la cual se llevará a cabo de manera virtual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020³.

De otro lado, se estima pertinente aceptar la renuncia al poder otorgado por el Municipio de Villavicencio, manifestada por el abogado Manuel Arnulfo Ladino en memorial radicado el 18 de abril de 2019⁴, por encontrar reunidos los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

¹ Folio 366, cuaderno 2 de expediente físico; página 79, documento cuaderno 2 de expediente digitalizado, cargado en la actuación *"Incorpora Expediente Digitalizado 24/08/2021 24/08/2021 10:27:02 P. M."*, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

² En virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-1158 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-1159 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

⁴ Folios 369, cuaderno 2 de expediente físico; página 83, documento cuaderno 2 de expediente digitalizado, cargado en la actuación *"Incorpora Expediente Digitalizado 24/08/2021 24/08/2021 10:27:02 P. M."*, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **23 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que a través del siguiente link podrán ingresar a la plataforma Lifesize para asistir a la audiencia en la fecha y hora señaladas: <https://call.lifesizecloud.com/10379893>, no obstante, un día antes de la diligencia, se enviará igualmente el link a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos electrónicos indicados por los apoderados y la agencia del Ministerio Público.

TERCERO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente las facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8º, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

CUARTO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, específicamente en el siguiente enlace, ingresando los 23 dígitos que componen el número de radicado del proceso <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el Municipio de Villavicencio, manifestada por el abogado Manuel Arnulfo Ladino en memorial del 18 de diciembre de 2019⁵, por encontrar reunidos los requisitos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

⁵ *Ibidem.*

**Magistrado
Mixto 004
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6155628bd4c020458296e045294da87ab54df6840a942427ae23f3088b0c18

Documento generado en 25/08/2021 02:08:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**